

Inventario de los bienes de don Diego de
Rodriguez y de don Juan Bautista su her. y de me.

En la Ciudad de Xixosa a las 23 dias de Junio
de 1755 a las 3 de la tarde de don Juan Bautista Ruiz
Corredor de i. Con asistencia de Don Joseph y de
los hijos los Inventarios de los bienes de don
don Diego Rodriguez y de don Juan Bautista su her.

en el lugar de Saguan se encontraron los bienes
siguientes = 1.º Pan. 2.º Castaños de hierro pa
ra conducir agua = 1.º Dos baxos de Pino
para freír = 1.º Una tabla de Madera de Pi
no para freír = 1.º Una Gasena para entrar
entrando en el quarto que esta en forma de Bodega

que entra por la puerta de hierro del Valle
se encontraron seis baxos pequeños y asi
vasos de poner vino = 1.º Cien tinajas Vas
as de poner aceite y pasando por el bode
go el quarto de vino se encontraron dos ti
najas de aceite con 12 d en cada una 2.º d

Y en las tinajas de aceite llenas de Cabida de 25
en cada una que componen 200 d
y en la Cocina enfrente de los Corros
de barro para el agua y una Caldera de cobre gra

grande y en la Cavalleriza se encontraron un
Mulo Castaño con sus aparejos
y subiendo la escalera se encontraron un
quarto de la Cocina con elados sartenes de
hierro una grande y otra pequeña = 1.º



Dos peroles de hierro uno grande y otro pequ
no. Con sus asas = 77^m Una Caldera de Cobre
pequena = 77^m Tres trevedes dos pequenos y
uno grande para la Caldera. Unos tenosas =
Media docena de Casuelas de barro y una me
dia docena de Ollas de Bria = 77^m Dos abe
nizez es uno de Cobre amasillo y otro de Pi
daa con sus manos la una de madera y la otra
de metal 77^m 12 platos del servicio
de Cocina = 77^m Una Mesita pequena y do
cillas = en el Cuarto pequeno. Orucina sen
Contra la aeteza de amasar tres Cedazos Toala
y Cubertas de Tapa la Mesa y un sacos de pu
nea la argina y pasando mas adelante se
Contra el quarto pequeno para dormir en
Juan Bar. y en el una Cama con su Gergon
y Cochon dos Sabanas y una Cacha de lana
y entrando en la pieza destinada para Com
los duenos. Se en Contra una Mesa de nogal
redonda con dos Cajones y dentro de ellos
los manteles y Cevilletas = 77^m Hierro Cua
ras de Plata y un tenedor, dos cuchillos co
mangos de peltre blanco = 77^m Mangos los
Almarrin del lado de la Chimenea se en con tres
varos de algarrobo y botellas de Vidrio y en el otro

Almoxarigo que sale a tener de tres botas de Vidrio
con con serras y diferentes vasos de Vidrio.
y seis sillas de boga hasadas = y H. m. un jue
go de Mapas con bastidores de Madera =
doze estampas de papel con bastidores. y
subiendo al quarto de abitacion que Murio
es. es. ego al entrar se encuentra el oratorio
por retablo un quadro de la Virgen de la
concepcion y dos gradas de Pino por cada
dos toallas un frontal de diana = y H. m. Dos
Cabiz es de plata que es. No. b. a. d. x. o. a. v. e. n.
se echo de plata suya y que es. No. b. a. d. x. o. a. v. e. n.
hechuras con ellos. Usadas y dos Casallas
una de Calamancia y otra de andiana. Un estival
forrado de badana y dos Candeleas de Madera
Un almoxarigo de nogal y dentro una ymagen de
Santa de la Virgen de los Desamparados Vesti
da de Peñana. encima del almoxarigo se con
traen catorce laminas pequeñas con mascos
dorados y catorce esteros por de papel y entia.
do en el Cuarto del Confucio se hallaron seis
sillas de boga = Una Mera de Nogal con Ca
jon de lo mismo y debajo dos almoxarigos con llaves =
Una Mesa de Nogal con Cajon serraja y llave. Otra
de Pino con Cajon serraja y llave los quales Cajones
se abrieron y se hallaron Vasos = y H. m. a. n. c. a. d. e.
Pino con serraja y llave y dentro la ropa siguiente
Una solera de Doblea Usada = Una Capa

Manteo redingote de baragan dos Varas de punto
negro y 1/2 de guersavanas de lienzo antiguo = Una
sobre cama de indiana forrada de lienzo = diez
mantelos de mesa de lienzo delgado = siete y media
pies quatro de tissa y tres tercios de casa = seis pe
dasos de lienzo. Cascao gordo para sabanas de nue
ve Varas Cada uno = 77. ^{ym} quarenta Caxas de
lienzo de casa nuevas = quatro pieles fres de ludo
blanca y una de badana blanca = Un Canecifixo
de Obra basta pequeño = quatro cuadros Viejos
con Marcos con los quatro doctores de la Iglesia. y
altaria del Cuarto de Mitecibi miento se en Contra
ron un cuadro de san Sebastian y otro de san Ga
santo y Santa Dorria 77. ^{ym} Una cama de pino con
sus pies y tablas con un gergon y dos Colchones.
y entrando en la sala se en Contra un Relox con su
Caxa y Campana de hierro y puerre pilla con puer
re = 77. ^{ym} Una cama de pino Vieja con sennaja y ludo
y dentro de ella dos dosenas de sabanas Usadas 77.
dos sillitas de boga quasi nuevas y en dos cuadros
que ay en la misma sala en la una esta la Cama
de las Casadas con un gergon, Colchon, dos saba
nas y sobre Cama de indiana pajisa y dos almoe
das y en la otra que tiene alcoba y contramas de in
diana se en Contra Una Cama con gergon y Col

chón dos Sabanas y dos almoadas y la sobre cama
se dize por ser de los bienes del difunto. = Y subien
do al a la dispensa se en contra en ella = 77.º tres
de madejas de Camano y estopa y diferentes sea
os = Cinco arrovas de arroz = seis barchillas de
Gazavanes = dos barchillas de lentejas = y en los es
tantes quatro docenas de platos de barnis de leche
y dos docenas de quinceas blancas = y un bote de Vi
drio con tres libras de almidon = 77.º un escrito
rio Condiferentes Gavetas que se sirven con la
pa principal que pueden ser vi de mesa y dentro
los papeles y titulos de las pertenencias de las po
siciones de la casa = 77.º semam, esto un bolsillo
del difunto con pesos gordos en los quales avia
96.º = 77.º un saquillo de hierro con pesos chicos
en cantidad de 25.º = y en el mismo de de calderi
lla quatro sueldos y quatro dineros. y de cada la can
tidad expreso D.º Norberto de aver entregado
96.º = 77.º un saquillo de hierro con pesos chicos
y la demas cantidad para aver en su poder. Cuyos
bienes dicho Senor Cozar con deposito en poder de
dicho D.º Norberto para que le tenga a cargo
y orden de este juzgado y manifestarles quando se
les pida. y dicho D.º Norberto presente se curti
dio por dicho disposisio y se obligo con todos sus
bienes = D.º Juan Bautista Ruiz y delgado =
D.º Norberto Rovira ante mi Ponifacio Juarez =

Porque yo contra este dicho Correo con el Sr. y Alcaide con
el Sr. de Vinuo el dicho Inventario y le hizo una Casa en el
del Vall ala salida de Alicante propia de Sr. Don Juan
que linda con Casa de Fran^{co} Juan Pico de No^{re} po
de las espaldas penas al Castillo y Casa de vida de
Antonio Bernabeu. Y dentro de ella una Almazara
con dos premias con asientos para hacer acyte.
Una rueda de Piedra para Moler la acyte y una
y una Vieja que no sirve. quatro troncos de Olmo
sin labras para Mueses y otros quatro del mismo
Y otra Casa de Sr. Juan puesta en la Calle de la
Val que linda con el Hornos y Bodega de Colomina
Y otra Casa en las Celugias linda con Casa de
Sr. Joseph Beranger Contada la Viuda de Miguel
Diego Fons y Diego Mira de yridoro. Una Casa enfrente
de la Iglesia linda con la de Melchor Garcia y he
rederos Vicente Pico = Y otra Casa Calle de la
Abadia linda con la de Joseph Garcia de Benillub
Contada del Sr. Estupia y Muger = Y otra Casa
y mediano a las espaldas Calle de la villa linda
con Casa de Miguel Girones Callejon en medio
Casa de vida de los herederos de Gregorio Espi
y penas del Castillo = Y otra Casa en la fuente de
gusto linda con Casa de Sr. Leonardo y Concha
fuente la Herria del Campo Blanco y medio dia de
agua de ollegra linda con las del Clero con las del

Convento de Santastana Cenda en Medob con el tío
de Costa Camino de la Jara en Medob Contas de Estevan
Joler y D.^o Joaquín Anacil sembrado y frutos per-
dientes = de la heredad del Albarreal se hizo
I.^o Ocho toneles de vino Viejo el uno 207 Cantaros
Otro de 96. Cantaros = Otro de 78 Cantaros =
Otro de 81 Cantaros = Otro de 104 Cantaros
Otro de 114 Otro de 115 Cantaros = Otro de 101 Con
Un barrabizo con 2 Cantaros de fontella. y se encon-
traron diez toneles de vino nueva cosecha de 54
Un tonel de 119 Cantaros = Otro de la misma canti-
dad 119 ^{Can^s} = Otro de 116 Cantaros = Otro de 118 Cantaros
Otro de 119 Can^s = Otro de 102 can^s = Otro de 101
y se an sacado 24 y queda 76 = Otro de 86 Otro de
95 = Otro de 92 = y registrando se encontraron
7 toneles de madera con sus Cellores bien de
Vacíos la Capacidad = Vno de 105 = Otro de 82 = Otro de
107 = Otro de 110 = Otro de 82 = Otro de 70 = Otro de
20 los quales estaban Vacíos. Y se encontraron dos
Prensas con sus husos y lo demás correspondiente.
Y se encontraron 50 = Maderas para enbvedas
Un Cuadro. y dos Cubos obligares y subiendo a los
quales se encontraron dos Cables de hizea con sus
pitones Contelas de Xerxa y dos Jergones de lienzo
Y se seis sillas de boya = Y se una Mesa de pino sedonda
Y se una docena de Platos de mansa Y se quatro Cajas
y medio de Sevoda y tres Parchillos de figo y en
el oratorio Un cuadro del retablo del altar de la

Viagen = 1/2 M^o dos Candeleros N^{os}. Vna Cruz de Madera
y Misal Viejo = Vna Coalla de suano nueva
Vna Cruz de Madera sin dorar. Vna Alba de suano
Vna bolsa Vieja Censos Corporales = Vna Casulla de
Indiana nueva y frontal de lo mismo = Vn Plato de
peltre y dos vajeras de Vidrio =
Y 1/2 M^o la heredad del Albarzal huerta y secano plan
tada de vinya y de diferentes arboles con su Casa
dos Corrales de Ganado S^o Texna y Texna y Pata
que sera larga como vn quarto de hora y de anchura lo
mismo que linda con Tierras de Joseph Solez Condes
de la Buda de Vicente Bernabeu Condes de Geromin
Bernabeu Condes de Joseph Mira Montaña del Ca
noal Camino de la Torre en Medio y con Tierras de
Joaquin Cortes. y en cargo el deposito y Custodia de
frutos a N^o Sr. Gibert mediano. Cuyos frutos per
tinentes eran = siete Cayes de trigo sembrados en
12 jornales dos Cayes de seuada en cinco jornales
5. Paachillos de avieno en dos jornales =
Y 1/2 M^o le encargo adicho Gibert 150 ovejas que manijaba
lo tenia a medias del difunto Secus Filajo por el p^o
Censo y Obligo falo Orden del Juzgado
Agrega
Agencias
Albarzal
Cuentas
G^o S^o Sr.
Primo Jaquero al albarzal 24 Jornales de seme
ra con su Cueva y Corral que Mariano Berenguer
y Muger vendieron a N^o Sr. Diego y N^o Sr. Juan Pa
por 2076 de N^o Sr. Juan. co. Juanes en 8 de setiembre
1716 = 1/2 M^o seis Jornales Tierra inculta por arida

del fuero de que Miguel Genonimo Soto y Muger Ven
dieron a D. Diego por 70 \$ de ess.^a por fran^{co}
y para en 18 Marzo año 1725 = 77^m Otro pedaso

en la misma partida anexo al Albará que Juan
Bellido y otros vendieron por 2 \$ de ess.^a por fran^{co}
Juanes en 9 de Noviembre 1721 = 77^m Otro pedaso

en la misma partida anexo a la heredad que don
teo Verdu vendió a don Diego por 150 \$ de ess.^a por
Juan Sivert en 24 Enero de 43 = 77^m Otro pedaso

de tierra que don Diego compra de Juan Soto y
hijo ~~en~~ en la misma partida anexo a la heredad de
por Juan Sivert en 7 de Enero de 39 = 77^m Otro pe

daso que don Diego compra de Mariana Sivert
de Brava en la serratella huerta y secana de
por Juan Sivert en 7 de Septiembre de 47 = 77^m

Se pone por venta de la Plaza que se fabrica pro
piano del del Canónic y por mejora la casa de
fabrica de nueva = la Iglesia =

Un Contri de Ganado y la hermita.
Pat. Un quitamiento de 300 \$ de Censu que otorga
el Clero a don Juan ~~de~~ Diego por fran^{co}

Juanes en 22 de Junio 1720 =
77^m Otro quitamiento que las administraciones de la Obra
pía de San Andrés Pío Otorgaron a don Diego de
por Mariano Garcia en 20 de Marzo 1732 =

77^m Otro quitamiento que el convento de Santa Ana
Otorga a don Diego de 70 \$ de ess.^a por Juan Sivert
en 23 de Marzo de 46 =

Y^{ta} Otro quitamiento otorgado por el Clero a D.^{no} Diego de 200^{rs} de C.^{na} por Juan Sivent en 10 de Junio de

Y^{ta} 40 = Otro quitamiento que D.^{no} Vicente Colomex y Muger otorgaron al D.^{no} Juan y D.^{no} Diego C.^{na} por Juan Sivent en 22 de Abril de 41 = Y^{ta} Otro quitamiento que D.^{no} Fran.^{co} Jober otorgo a D.^{no} Juan y D.^{no} Diego de 200^{rs} de C.^{na} ante Juan Sivent en 27 de Enero de 48 = que esta duplicada y la otra en 17 de Marzo de 34 =

Prosiguen las seis ~~Oras~~ Oras de la Mañana dicho Coraeg.^{or} y Comedia C.^{na} Aguasil y M.^{no} Joseph Pavina pro Curador de M.^{na} Norberto Continuaron el inventario y se encontraron 8 Casuelas de barro entre grandes y pequeñas = dos Ollas de la misma = Un barreno Grande en Vermisado = Un Velon de Metal pequeño = dentro del almanario 18 platos pequeños y una fuente de Vermis blanco = Y^{ta}

Y^{ta} Una Chacalatera y cinco quitaderas y sabero de Vidrio = Y^{ta} dos tablas unidas y al lado dos pies para servir de Mesa = dos Carter con tela de yero en otro quarto treinta dos Cayes de trigo Casaca de 54 Y^{ta} En la hermita se en contra un fronton de indiana Viejo Un Misal Viejo Una Cruz y un Candeleron de Madera = Botas quebradas = Un establo de Madera pequeño y una imagen de San Fran.^{co} de Asis = fuera de la Casa se en contra 8 y 8 de Madera de Madera de Pino con puestas para embovedar Y^{ta}

10. Picas y de tablas y unidas y 7.º unta Coza
tes de encaza Ganado Un tronco de encima
gordo Viejo para muel de encaza - Una ma
blra para Cozaase. Un tronco de encima para
pica espanta y pilade piedra para beva
Gallinas dentro de los conales 3 tablas de
Cana gordas para acer frentas y frentas
para acer

11.º Unos de agua dada a medras de medra de la
Canal y
12.º La heredad de la Canal Coza Coza Coza
hermita heraz poro manantial plantado
de vino arboles la misma que se le adjudico a
Don Juan Pua.º en su hijo en la es.º de
division y particion que oyo en la es.º de
ante el Rey y vna en 23 Julio 1716 =

13.º Sepone por bienes de mejora de pedras de tierra
que Felipe Garcia y Muxer vendio a Don Miguel
por 453 es.º por Juan Sivert en 7 de octa
de 1712 =

14.º Sepone por Mejora el Cozal de encaza Ga
nado separado de la casa

15.º Sepone por y memento 173 Cabras propias
del enfuero de Don Juan Bauday y Don Miguel
y Don Norberto.

16.º Una casa de abitacion contra Nob
no arbores de una piedra Coza en R

17.º Una heredad contigua al mismo con

su Consejo y tierra que tendra 8. jornales de
tierra parte nueva y parte secano en el
Yombla Real Contrata de Onofre secano con tierra
de la misma herencia y Montañas reales. De
cuya heredad paga Antonio Galiana de Arauc

1258 y que no devian dar =
En la Buena nueva se encontraron 4. Francos
de noval y propios unos tablas que sirven de
muro en un campo de Cordoba con sus cercas de España
40 y dos gorgones vacios

En la heredad de la Buena nueva con sus cercas con
sus y tierra y sus montañas que hiso el Ofiunto con 8
jornales de tierra parte nueva y parte secano
que tendio el Ofiunto acultivo y laboreada
tenida por Juan Gual. Lopez por 508 y no se
ve nada

Francisco } Por una
Escritura } de venta y impedido de tierra
de secano plantado de arboles que Joseph
Garcia y More vendieron a D. Diego de S. ra. ante
Juan Alvarez en 10 de octubre de 1777. En
esta de venta y impedido de tierra de secano
plantado de arboles que Juan de S. ra. vendio a
D. Diego en 1008 de S. ra. por 1000 y no se ve
9 de Mayo del año 39. En impedido de tierra
y secano con dos fuentes y balsa la una propia
y la otra con el derecho de 30 dias y medio de agua
de ocho a ocho con su Consejo y sus cercas
en la parquia de Bugaya que pertenecio a D. Juan

Juan de Sipi dándole la heredad de Incaes y casa
del Valle ~~de Sipi~~ ~~de Sipi~~ ~~de Sipi~~ y a be

mas por el Sr. Diego 1273 de los Cu. ^{de Sipi} ^{de Sipi} ^{de Sipi} Juan

procurador en la de octubre de 52 =

Dona ^{de Sipi} ^{de Sipi} ^{de Sipi} de venta de un pedazo de

tierra a favor de Sr. Diego de un pedazo de

tierra en Bugaya de un pedazo de tierra

de un pedazo de tierra por precio de 57 de los Cu.

ante Juan Sivent en 7 de junio de 52 =

Dona ^{de Sipi} ^{de Sipi} ^{de Sipi} de venta que el Convento de

Santa Anna hizo a Sr. Diego por 6 de

los Cu. ante Bonifacio en 24 de Agosto de 52

de un pedazo de tierra que quedaban existentes

en la heredad de Bugaya de los quales dixen

que tenia parte Antonio Verdu =

Dona ^{de Sipi} ^{de Sipi} ^{de Sipi} de venta por precio de 35 por

tierras de tierra Campa de un pedazo de la

Casa que Paula Mira Vin. ^{de Sipi} ^{de Sipi} ^{de Sipi}

Rovino Conde Calle de la ^{de Sipi} ^{de Sipi} ^{de Sipi} por precio de 22 de

los Cu. ante Domingo Peñarabera en

1673 y 76 = y ^{de Sipi} ^{de Sipi} ^{de Sipi} de venta de un pedazo por

tierra a favor de Benigno Rovino por precio

de la casa de la casa de un pedazo de tierra

de un pedazo de tierra en 5 de ^{de Sipi} ^{de Sipi} ^{de Sipi} 1677 =

Canal otorgada por Juan^{co} y Felipe y Juanes a
Bernardo Rovira por 1716^{ra} por Pau.^{to}

1770^m Espi en 6 de febrero de 78 =

Otra es^{ta} de venta de tierra partida de la Canal
que otorgo Antonio Espi a Ylabe Espi por 635^{rs}

1771^m Otra es^{ta} de venta de tierra en 15 de setiem. bre de 85 =

Otra es^{ta} de venta de tierra que otorgo
Juan y Juanes otorgo a Bernardo Rovira y
Ylabe Espi por precio de 635^{rs} en ante

1772^m Otra es^{ta} de venta otorgada por Juan^{co} y Juanes
afavora de Don Juan Pau^{to} de un pedazo de tierra
de la Canal por precio de 270^{rs} en ante

valor si vent en 2 de Marzo 1771 =

1773^m Otra es^{ta} de venta que Madalena Castello ot
go afavora de Juan Pau^{to} y her. nos de tierra de
la Canal por precio de 56^{rs} 42^{rs} en ante

por Juan^{co} y Juanes 1771 =

1774^m Sepone por un vent^o en un testamento de Jacin^{to}
Pau^{to} Rovira = 1775^m Sepone por un vent^o en un test^o

Donacion que otorgaron Don And^{re} y Don
Rovira afavora de Don Jacin^{to} Rovira =

1776^m Sepone por un ven^o el test^o de Don^a Maria de
1777^m Sepone por un vent^o el test^o de Don^a Maria de

Espi = 1778^m Sepone por un vent^o en un test^o de
pau^{to} y her. nos Confiesa deber a la herencia
de Don^a Diego 64^{rs} 42^{rs} test^o que firmo por su
Voluntad Juan si vent^o y Don^a Manuel =

1779^m Sepone por un vent^o en un test^o de Pau^{to}

de Cuentas que Lorenzo Gorbear Confeso de
vezada herencia 22 cofres de San Fago

El ultimo Codicillo de D. Jacinto Rovira que pido
ante Salvador Sivert en 22 de Julio de 1707 =

El privilegio de Nobleza sacado año 1694 =
la licencia del honorario de la Casa =

Un Cargamiento de bast. pagadores por Andraes
Garcia abogado de D. Jacinto ante Salvador Sivert
en 15 de Enero de 93 =

Otro Cargamiento de 22 L. 10 de Camarapere de
Una casa que se hizo por muerte de Pedro y Juana

Maria Espi ante Gaspar Juez en 11 de Agosto de 79
de que Vicente Bernabeu el Goacho testava de

Ver de la Ventabola Casa Calle de camant. Se advier
te que el dicho Camararia se encontraron difex en
los Cargamientos de Censos antiguos, libros de anota
ciones de dichos Censos que por no haber se callan
quitado o no nose ponen por inventario =

Este mismo y otro de D. Juan Merce y Fran. Mita
y Joseph Espi Medico de las Hiezas del Campo
blanco heredad de Bugaya y es padal No entran
gase Caridad alguna de los frutos de este año sin
orden del Juez que de estos y en otras cosas

de D. Juan Rovira en 3 de Diciembre de 55 pidió y
Remando de Fran. afor. 35 de la. y en. la Clausula de
M. Fran. Espi que es la siguiente = Todos los bienes
bens meus muebles e inmuebles de bens y demorens de
tes deus y acciones meus emes y ami pertanens e pertanens

podens y devers lluny o prop ara y en lo de venidor per
quo se vos via l'ital causa manera exacta, de el l'ya Isabel
epi Muller de Bernat Rovira ma Germana y aquella
creua ma propia ebre vixial y en Casa General amif
emissioix per de ed de institucio en feds los d'els Bernat meua
y herencia mia a fer d'otres ses propias planes e llibres de
l'untat e a pacte y condicio que faltant a quella d'ull qu
d'ita mia herencia vinga y pentayga a Juan Pau^{ta} Rovira
y Diego Rovira fills de Jacinto mos nebots migerament
a fer a ses voluntats y faltant qu a ser o de aquells sens f
legitims y naturals de l'igitims y caual maximon n
y procreat, vulla que la part del tal axi moix de vinga
fane y pentayga sens ninguna disminucio de legitims
fabrida mia que al ser d'adret algue sobre vira, y que
d'ita herencia mia nose entenga per ningun cas entra
en Coates de Germania que la dita Gisabet epi ma Germa
na refermada de Bernat Rovira = rebus per domingo

Pañon En 2 de setembre 1755 a pedimento de el n^o franco Rovira
la siguiente = Sepase por esta Carta Como nosotros Pau
Rovira y Diego Rovira de una parte, y de la otra And
Rovira y Norberto Rovira hermanos Generosos de
nos que somos de esta Ciudad de Xixona y hijos y here
ros de la y a l'itimos Jacinto Rovira Generoso y de
Daria Guisanta epi, Custos bienes y herencia tenem
aceptada y de nuevo aceptamos y declinamos: Que p
quanto el difunto M.^o Fran^{co} epi. Dicho hizo su l'itimo
testamento nuncupativo que deyo escrito en forma
plica de su propia mano y fue publicado y registrado

por Domingo Bernabeu Not. y de esta Ciudad en 3 dias
de Junio del año 1683 en el qual dexo por su heredera
a Ysabel espi, su hermana y nuestra abuela con el
pacto y Condicion que Muerta de aquella dicha su her.^{na}
pertenciere a nosotros Juan Bau.^{ta} y Diego Rovira her.
manos hijos de los dichos Jacinto Rovira Genesoso y
D. Francisca Grisanta espi, y que faltando alguno de No
sotros Bau.^{ta} o Diego Rovira sin hijos de legitimo Ma
trimonio que la parte del que faltare viniese sin di
minucion de legitima, ni otra quarta al otro que
sobre viviere como es de ver por el citado testamento,
y como viniese el caso de aver Muerta la dicha Ya
bel espi, aver sucedido nosotros Bau.^{ta} y Diego Rovira
en dicha herencia en fuerza de la sustitucion fidei
comissaria, y por ser de Menor edad, y segun lo dis
puesto en el citado testamento de M.^{ra} Fran.^{ca} espi, que
ad en la administracion de dicha herencia eler.
fante Jacinto Rovira nuestro abuelo, el qual al em
po que entro en la administracion de dichos bienes
por la Muerta de dicha Ysabel espi. su Madre y nu
estra abuela no consta, que hiziese Inventaria al
guno de la Referida herencia de M.^{ra} Fran.^{ca} espi,
Como tampoco consta que hiziese Inventario de ella
Ysabel espi, antes bien dicho Jacinto Rovira nuestro
Padre la administro cinquenta y tres años, ni en para
cion alguna de sus propios bienes, ni se para en
Comentarios, aciendo muchos quitamientos de Censo,
de Cambios, y obligaciones, que se se necesitan a dicha

herencia por los autos en su propio nombre y en
otras enagenaciones de otros bienes transpo-
rta y vendiendo de la dicha herencia
según su libre y espontánea voluntad, sin aver de jao
distinción alguna entre la herencia que adminis-
trava en nombre de nosotros, como nuestro Padre y
legítimo administrador, y de sus bienes propios, y
como despues de muerte la dicha Ysabel Espi y
administrado el dicho nuestro Padre, Jacinto Rovira
la referida herencia en el referido modo huiese
muerto, y en su último testamento que otorgo en
poder de Salvador Lavent ^{es.} no de esta Ciudad en
31 de Julio 1706. e instituyo por sus herederos Univer-
sales a nos Pau^{ta} Rovira, Diego Rovira, Andres
Rovira, y Norberto Rovira, hermanos y sus hijos Con-
pauto y Conbicion que primeramente del cuerpo
de los susdichos huiesemos de Jacca nosotros Andre
y Norberto Rovira sus hijos Menores tanta Contien-
y porcion como legitimamente corresponde a Pau^{ta}
y Diego Rovira sus primeros hijos como a herederos
del difunto M^{ra} Juan^{co} Espi, y que hecha la dicha dis-
posicion del residuo de la herencia, que fuese y qual-
quiera posible entre todos sus herederos Pau^{ta}, Diego Andre
y Norberto Rovira sin que a dicha disposicion pueda
contradecir, ninguno de nosotros, añadiendo el pacto
de Conbicion, que si alguno de sus hijos herederos mu-
riese sin hijos de legitimo Matrimonio, lo suyo de aqui
que muerese váia a los demas que sobreciviesen por

y iguales partes sin ninguna abminucion de legittima
niotraguarta, con hijos e hijas y descendientes de
aquellos con los mismos gravamenes, de restitucion
Como es de ver por su citado testamento al qual nos
referimos; Y como el dicho Jacinto Rovina huviese
administrado la dicha herencia de fidecomi
so Universal con dexado por el difunto M.^o Fran.^{co}
Esp.ⁱ y en el referido modo, y no aver dexado Claridad,
niti quitacion de lo que anos 1664. y 1670. Rovina nos
pertenecia de la dicha herencia de fidecomiso, antes
bien laber otorgada con su vida en su propio y libre me
mo sin poder constar de ninguna liquidacion ni
separacion anadiendo a esto que la dicha Do.^{na}
Daria Guisante Esp.ⁱ nuestra Madre al tiempo
que Contraxo Matrimonio con dicho Jacinto Rovina
en nuestro Padre se constituyera en dote de 6000 de desta
moneda Como consta de la Carta de dote que passo
entre partes de M.^o Joseph Oxi.^o D.^{no} Natural de
la Villa de Omit en nombre de Tutor y Curador de
dicha Do.^{na} Guisante y el dicho M.^o Jacinto Rovina Ot.^o
gaba en poder de Miguel Coachan D.^{no} de Valen.^{cia}
en 23 de Setiembre de 1670, y Como consta tambien
de la Ess.^{ta} de Pago de dote que passo entre partes de
dicho M.^o Oxi.^o y Jacinto Rovina en poder de Pau.^{ta}
Esp.ⁱ Nota.^o desta Ciudad en 7 de Mayo de 1671, y
despues de la dicha Do.^{na} Daria Guisante Esp.ⁱ nuestra
Madre al tiempo de su muerte Orogoso su ultimo testa
mento en poder de Valador Sixent Ess.^{ta} de esta Ciudad

2
en 2 de febrero de 1702 en el qual Instituyo por sus
herederos a nosotros Pau^{ta} Rovira Diego Rovira
Andrés Rovira y Norberto Rovira sus hijos con el
pacto y Condicion que si alguno de nosotros faltas-
se sus hijos de legitimo Maximiano, que la parte de
quel suyerberan los demas que sobrevivieren. O si
O deservientes de nosotros si disminucion de ley
manifiesta que para como estover por sacitudo Testi-
mento; por lo qual Considerando Nuestros todos los
Motivos Graves y Gravissimos pleytos y Contien-
das que entre nosotros puede aver por la diversidad
de derechos que a nuestro favor se ocasiona de las
disposiciones testamentarias de M^{ra} Fran^{co} Espi y
Cabrera en su parte Grisanta Espi, nuestra Madre
Contra los bienes propios de Jacinto Rovira Ge-
noso Nuestro Padre, por que por parte de nosotros
Pau^{ta} y Diego Rovira podiamos decir que segun
disposicion de Testamento de Nuestro Padre Jacinto
Rovira debiamos tener por lo menos la Merad de
Todos los bienes que se deyo a su fin y muerte por el
dicho Testamento de M^{ra} Fran^{co} Espi y que de lo
tanto de bienes debieramos sacar las porciones de
Cisterna paterna. Tambien podiamos decir que se-
guiramos la herencia del dicho M^{ra} Fran^{co} Espi y
defecto de liquidacion que se nos pifia en el Testa-
mento para que se pasase por lo que nosotros dixere

2. Segun lo que se declara en esta disposición contra los
administradores que son el Sr. D. Juan de Yrujo y al
ministro los bienes, y tambien que de lo que resta de los
bienes del dicho nuestro padre que asi como tenia hiciera
pago de la dote de nuestra madre segun su ultimo tes-
tamento, y por parte de nosotros el Sr. D. Juan y Norberto
Rovira podiamos decir, que no concurria de la liqui-
dacion de la herencia de Sr. Juan de Espi. Papatian
sus herederos, por que ninguna porcion ni fuerza de
su derecho, y que en el ynterim que no se liquidase toda
la herencia se presentasen Paterna, y el dicho de Juva-
ments indifem se avria por extinto, y otras muchas
razones que de una y otra parte se podrian decir y
alegar, de lo qual se formaron muchas contenciones
de pleitos y graves gastos con mucha discordia entre
los herederos, mucho malicia, y otras malas consequen-
cias que se ocasionarian de semejantes contiendas,
de lo que es abominable para Dios y para el Mundo,
entre parte de Caballeros Christianos y tan cerca-
no, por todo lo qual considerando nuestros Padres que
la voluntad del difunto Jacinto Rovira nuestro
Padre fue el que quedase en iguales porcion
de herencia de ambas successiones, assi por la parte
que no se extinguió por el testamento de Sr. Juan,
espi, como por la que no podia ser por la de Jacinto
Rovira nuestro padre y de esta causa y causa
espi. Nuestra madre y parentesco que se ha
se de cumplir fielmente el testamento de Sr.

posición de Nuestro Padre, significando primeramente
la herencia del dicho M.^o Fran.^o de Espi, para que el
dicho D.^o Norberto Rovira sacase en equivalente porción
de los bienes de los dichos Muertos, y aun jamás se pudo
conseguir, porque para la Confesión echo por
nuestro padre Jacinto Rovira sea echo condición bi-
en sin poder cumplir la liquidación, por lo lo
qual hemos resuelto, y no hemos convenido co-
munes y unánimes, y conformes como buenos herede-
ros que se extingan los derechos de los testa-
mentos de M.^o Fran.^o de Espi y de D.^o María de Espi nu-
tra Madre y solo con reserva de los bienes que Nues-
tro Padre dexa a su hijo Meante, y a sus hijos, y
los que acumula sin acea con cepto de ellos sea echo
en el dicho padre meante antes la tenencia de los Co-
tados las leyes de nuestro favor, y por excusas
diferencias, y gastos forzosos en las particiones
Judiciales de Costados y otros que se ofrecen,
haviendo echo de conformidad entre nosotros
igual porción de todos los bienes que Nuestro Pa-
dre D.^o Norberto dexa, y no avernos adjudicado aca-
uno lo que se vio tocado por su parte de herencia y
en primeramente quatro partes iguales
poniendo cedulas en un tabulero sacando para in-
no el menor que es D.^o Norberto Rovira, y en se-
gunda los demás por la Menor, y de todo el
exceder de bienes acaba una advocada la porción
que es del tenor siguiente.

Hijuela de Juan Bautista Rovira
Prime. se adjudica y alocado a la parte del Dicho
Juan Baita Rovira Generoso Una heredad sita
en el termino de esta Ciudad en la partida de la
Canal con la Casa Corral hermita heno y pozo
maravillosa tierras de sembradizas que linda
Contierras del Reve. Clero de esta Ciudad, con
tierras de la Huda de fran. co y Juanes, Contierras
de Gregorio Espi con tierras de Felipe Juanes
Camino Real de Alcoy en medio Contierras de
fran. co Garcia y con Montaña Real nombrada
de Corbo apreciada de Voluntad de las partes
por expertos en 350032 350018

se adjudica un pedazo de tierra huerta planta
da de abmenbror con medio dia de agua de la fuente
y sajarig de Alegua, sito en el termino de esta
Ciu. llamada del Campo Blanco que linda
Contierras de Diego Anacit con tierras de fran. co
Anacit con el Rio de Cosco y camino que va ala
toral por medio que fue apreciada de Voluntad
de las partes por los expertos en 100018

se adjudica un Molino de azina llamado
del Yherno sito en el termino de la Villa de Al
coy en la partida del Rio de la fuente del Molino
nax que linda Contierras de Joseph Menoza
Contierras de Pedro Forsegrosa y Condicho Rio
del Molino apreciada de Voluntad de las partes

Y se responde en 1308

450

VI^m Se le adjudica el derecho de pescar en la que se cobra
en dicha Villa de Alcañá a precio de 1000 libras
de las partes en 2008

VI^m Se le adjudica un censo de pro piedad de 120 libras
de esta Moneda que fue impuesto por la V.^a
de Bartholome Gil de la Villa de Alcañá a
favor de Juan Espi de Gacena de dicha Villa
segun es nape Cargamiento que paso ante
Miguel Valls es. no de dicha Villa en 22 de
febrero de 1609 que despues fue reconocido
por Luis Perez hijo de Juan a favor de Juan
Espi con es. na ante Bonifacio Alcaras es. no
22 de febrero de 1696

1208

VI^m y al presente responde sus peticiones los
hijos y herederos de dicho Luis Perez

VII^m Se le adjudica otro censo de pro piedad de
100 libras de pensión 100 libras que fue impuesto por
Francisco Matas de dona y Magdalena de dona
la Muger a favor de M. no Juan Lito Con es. na
de Cargam. no que paso ante honorado Juan
Bobis es. no de Alcañá en 30 de Julio de
1553 que fue reconocido por Diego y Agustin
Sancta Maria hermanos a favor de
de Madaria Espi con es. na que paso ante
Bonifacio Alcaras es. no en 22 de febrero
de 1696

1008

11^m Sele adjudica Otro Censo de pro piedad de 12 libras
pension anua 12 libras de pro piedad de
50 libras de pro piedad que fue impuesto por Ge-
ronimo Gilbert y Isabel de Aranda y Muger Ve-
rinos de Alcon a favor de Juan de pi de Guisera
con el no ante Vicario de Alcon el 30 de
Abril de 1606 que fue reconocido por Gero-
nimo y Vicente Gilbert heredes de
D^{na} Maria es p^o con el no que fue ante Blas
Mata es no en 31 de diciembre de 1657, que
aparece en el respo de Alcon por es de
dicha Villa

11^m Sele adjudica tres libras de pensiones Venci-
das en el dicho Censo de 12 libras de pro piedad
digo

11^m Sele adjudica Una Casa de abitacion con Almacan
y unas Casillas anexas situas en esta Ciudad en la
plazeta en la fuente que linda con Casa de Notre
D^{no} con Casas de los herederos de Juan Bernabeu
con dicha plazeta por las espaldas con penas al
Castillo que fueron apreciadas en 500 libras por
Voluntad de las partes 500 libras

11^m Sele adjudica Otra Casa de abitacion situ en esta
Ciudad en la Calle llamada de las Celiguas o
Colomer que linda con Casas de Joseph Beneyra
con Casa de Miguel Barons y Sisoro Mira y
con dicha Calle apreciada a voluntad de las partes
en 50 libras 50 libras

Y en el año de mil e setecientos e ochenta e tres
en esta Ciudad de la Calle de la Naval que
linda con el horno de la viña de Antonio Garcia
y con la Bobeza de Pedro Juan Mira apreciada
voluntad de las partes en 40 \$ de esta Moneda
y en el año de mil e setecientos e treinta e tres
se mandó vender un pedazo de tierra de la parte de
Maya en esta Villa de San Juan de los Rios
de Oaxaca por el Sr. Oydor Juan Bau-
roviña segun parece de las particiones antece-
dentes importa la cantidad de 60 \$ de esta
Moneda salvo error de pluma de amados \$ 2 \$

Y de la de Diego Roviña

Primo. Se le adjudica y otorga a la parte de Diego
Diego Roviña Generoso una heredad de
tierras de sembradura algo plantada de
vinos y diferentes árboles en una Casa anexa
y heredad en el término de esta Ciudad par-
te del Altavall que linda con tierras de
Juan Jolex Contreras de Mariano Contreras
Contreras de Mariano Berenguer Contreras
de Miguel Jeronimo Jolex Contreras de
Juan bellido con el Collado llamado del Pintor
donde Contreras de Juan Garcia Juan
Jano y con Montaña llamada de la Cana del
Camino Real de la parte en medio que se

apreciada Con Consentimiento y Voluntad de las partes en 32000 £ Con el Cargo de 350 £ de propiedad de Censos que se pagan a diferentes acreedores que rebaxada dicha propiedad resta del precio de dicha heredad libre 2850 £ que es en lo que se le adjudica ————— 2850 £

Am se le adjudica Un Molino de agua Con sus tierras de sembradura huerta plantada de diferentes arboles en el termino de esta Ciudad partida de Monnegre que linda Contiguas de la V.^a de Jacinto Soler Contiguas de Vio y hijo de Isidro Miguel rio llamado de Monnegre en medio, Contiguas de los herederos de Athanacio Candela y Montes Reales y con dicho rio de Monnegre apreciada a Voluntad de las partes en 1600 £ ————— 1600 £

Am se le adjudica Un censo de propiedad de 300 £ anua pensión 300 £ que fue impuesto por Vicenta Bellido V. de Christoval Miguel en su nombre propio y como tutora y curadora de Barthome y Maria de Miguel sus hijos a favor de Paula Rovira y demas her. nos Con Es. na por Thimoteo Cabonell Es. no en 7 de Diciembre 1712 que al presentarse le responden otros menores 300 £

Am se le adjudica 45 £ de pensiones en el ante sedente Censo Vencidas de 300 £ ————— 45 £

Y^m Seleadjudica 895^l parte de Mayor Canst^{ad} de
Obligacion que otorgo Vicente Soler y Bartholo
me siro en a favor de Jacinto Dornia Con ess^o
que passo ante Bar^{ta} Pastor ess^o en 19 de Mayo
de 1700 que los deve pagar y paga la Ciudad de
Jacinto Soler por aver Mercado Unpebaso de
Herra dicho su Mercado en la parat^{ad} de Monne
que belos referidos Vicente Soler y Bartholome
siro en

595^l
Y^m Seleadjudica Una Obligacion de Cambio de pro
piedad de 150^l que le pagaron la Va y hij^{os} de
de Jacinto Soler a don Vicente Colome y su
Muger y a don dicho Juan Bar^{ta} Rovira y
her^{nos} en virtud de permuta y con Cambio
Otorgada entre partes de dicho D^o Vicente Co
me y dicho Juan Bar^{ta} Rovira y her^{nos}
Con ess^o ante Luis Sivent ess^o en 8 de Noviembre

150^l
de 1711.
Y^m Seleadjudica 1112^l parte de Mayor Canst^{ad}
que deve Maacho Antonio Bernaben vecino
de la Villa de Tobi segun ess^o de Obligacion
gaba por el Refeado Bernaben y a favor
del dicho Juan Bar^{ta} Rovira y hermanos
paso ante Juan^o Carbonell ess^o en 25 de
Octubre 1713

1112^l
Y^m Seleadjudica Un Censo de 70^l de propiedad

Janua pención 70 £ y impuesto por Joseph Berenge
a favor de Jacinto Anacil con es. que paso ante Pd
nifacio Herrera es. no en 25 de diciembre de 1683
al presente le paga Mariano Berenge hijo de
dicho Joseph

70 £
Se le adjudica Una Casa de abitacion si se en esta
Ciudad en la Calle del Vall de arriba que linda
con Casas de Barta es pi. con Casas de Felipe Yonson
con Callejon que Baxa de la Base de Crespo
a las Monjas por las espaldas y Condita Calle
apreciada de Voluntas de las partes 200 £

Se le adjudica Otra Casa en la Calle de arriba que
linda con Casa de Genonimo si se en de Graban
da por la una parte y por la otra con Casa de
Teodoro Pico y Condicha Calle publica por las
espaldas con las penas de la Torre de Blay
apreciada en

160 £
Se le adjudica Otra Casa de abitacion peque
ña en la dicha Calle de arriba que linda con Casas
de Francisco Garcia con Casa de Felipe Padron
y en dicha Calle apreciada en

50 £
Se le adjudica Otra Casa de abitacion con una
Cocina en esta Ciudad enfrente de la Puerta
principal de la Iglesia parroquial de Sta. Agueda
linda con Casas de Juan Bernabeu con las
de Manuel Hernandez y con Casas de Joseph
Bernabeu y en Calle de la abadia apreciada

de voluntad en 2305

2305

En m. se le adjudica 1705 la parte de Mayor Cantidad
que las debe pagar y paga M.^o Pau.^o Arriola.
Vecino de esta Cia. Segun es. rade obligacion de
goda por el referido a favor de dicho Pau.^o
Rovira y her. no que paso ante fran. y Vn. en
en 4 Octubre 1715

1705

la qual porcion es yuela de dicho Diego Rovira
segun parece de las partidas antecedentes
por la cantidad de 6055 de esta moneda
no her. de pluma o suma — 6055

Huela de Andres Rovira.

En m. se le adjudica y atocado a la parte de dho. Andres
Rovira Generoso una heredad con
dos Casias dos Corrales y hecas. Si en el ter.
no del lugar de la Torre de las manzanas par.
da de diez tierras de sembradura que linda
tierras de los herederos de Juan Bernabe
y Maria Rovira su muger Camino de Rellen
medio, Con tierras de Joaquin Espi, dichas el
Mas de Viola, Con tierras de Gregorio Espi
tierras de la herencia de Robon Pico y Ca
no de Rellen que pasa por medio que fue ap
ciaba por voluntad de las partes en mil y
nientas libras de esta Moneda

1500

7^{ta} Se le adjudica un pedazo de tierra de sembradura
sita en el termino de dho lugar de la Torre de las
mananas partida de la mesquita que ~~linda~~ Vid
ga mente llamada la foyera de la mesquita que
linda que linda con tierras de D.º Bruno de Tracil
con la Montaña llamada de la Rabosina y Cami
no que va al lugar de Meolepa apreciada de
voluntad de las partes en quinientos libras
de esta moneda 500 l &

8^{ta} Se le adjudica un pedazo de tierra de sembra
dura sita en el termino de dho lugar de la
Torre llamado vulgarmente el farinajonal
que linda con tierras de D.º Bruno de Tracil
con tierras de reserva llamada de la Mesquita,
con Camino Real de Benifallim con tierras de
fran.º Pico con las del suso dicho con paredes
del dho lugar, con Casas de los herederos de
Juan Bernabeu, y Maria Doña con las de
Vicente Mira, y con Casas de fran.º Tracil y
hermanos, que fue apreciada por voluntad
de las partes en seis cientos libras de esta
moneda 600 l &

9^{ta} Se le adjudica otro pedazo de tierra de sembra
dura sita en el termino de dho lugar de la Torre
de las Mananas llamado vulgarmente la foye
ra de serana que linda con tierras de fran.º
Juan Casas con tierras de ~~de~~

de Miguel Gerónimo Cortes, y con las de Bartholome
Coloma que fue apreciada por consentimiento de las
partes en Cinquenta libras de esta Moneda — 50 Lt

Y^{ta} Se le adjudica otro pedazo de tierras Olivar, con un prado
de Vinya sito en el termino del lugar de Benfallim
partida de dubot que linda Con tierras de Nofre
domenet y con el Baranco de dubot que fue apre-
ciado de Voluntad de las partes en cien libras de
esta Moneda — 100 Lt

Y^{ta} Se le adjudica otro pedazo de tierra plantado de
Vinya sito en el termino de otro lugar de la Torre
de las Manzanas partida de los Alcoyes que linda
Con tierras de Gasostomo Espi, Con tierras de los
herederos de Vicente Ullmarer, y con tierras de los
herederos de Gaspar Garrigos apreciada de
Voluntad de las partes en sin quenta libras
de esta Moneda — 50 Lt

Y^{ta} Se le adjudica otro pedazo de tierra sito en el
termino de esta Ciudad a partida de los guardes
que linda Con tierras de franco Juan Bernabeu,
Con tierras de la herencia de Pedro Garcia y Con
tierras de Gregorio Arques plantado de Ol-
garrasos apreciada de Voluntad de las partes
en Ciento y sin quenta libras de esta Moneda

150 Lt

17^{mo} Se le adjudica Un pedazo de tierra y la Señoría
Directa de el Sitio y puesto en el camino del lugar
de la Torre de las Masanas partida de los Alcayes
Carracasa Carral y tierra plantada de diferentes
arboles que linda con el camino del lugar de
Benifalíen Barranco con tierras de
de Masanas Aracil Vulgarmente llamada
la Canaleja por dos partes con tierras de
Melchor Galiana con tierras de los herederos
de Gaspar Carrasgo y con tierras de Griso
forno espi. Sujeto a censo ludísimo y fatiga
esto es censo en cada un año de un Cay de trigo
que se paga en el día 15 de Agosto segun es
de establem^{to} firmada por el Sr. Juan Espi a fa
vor de fran. co arts que paso ante Andres Juan
espi ess. no en 7 de Nov. bre 1649 y al presente
responde dicho censo de un Cay de trigo en dicho
plazo a otros Pau^{to} Rovira y de Mas her^{no}
Joseph y Thomas arts her^{no} como herederos
de dicho fran. co arts y Joseph arts su padre y
abuelo apreciado en 1000^{rs} — 1402^{rs}

17^{mo} Se le adjudica Otro pedazo de tierra y la Seño
ría Directa de el Sitio en el camino de dicho lu
gar de la Torre de las Masanas partida de los
Alcayes que linda con tierras de Joseph y
Thomas arts Barranco de los Alcayes con
tierras de Melchor Galiana con tierras de

Grasos como Espi y Con tierra a villa de dho Juan
Bau^{ta} Ro^{via} y Hermanos sugeto a Consoludis
mo y fatiga esto es Censo en Cada un año de dos
Barchillas de trigo que se paga en 15 de Agosto
segun ess. ^{ra} de establin. ^o firmada por dho ^o.
Juan Espi a favor de Geronimo Garrigo que
paso ante Andraes Juan Espi ^o en 6 de Nov.
de 1649 que al presente responde dichas dos
Barchillas de trigo a los dichos Juan Bau^{ta} y
her. ^{nos} los herederos de Geronimo Garrigo
que fue apreciada en 2356 Lt — 2356 Lt
y ^m se le adjudica una Casa y la Señoria Directa de
ello sito de el lugar de la Torre de las Mansanas
que linda con Casas de dho Juan Bau^{ta} Ro^{via}
y her. ^{nos} con Casas de la herencia de Andraes P.
quenes y con peñas de dho lugar sugeto a
Censo ludis mo y fatiga esto es a Censo en Cada
un año de 6 Barchillas de trigo en 15 de Agosto
segun establin. ^o firmada por el ^o Juan Espi
a favor de Geronimo Garrigo con ^{ra} ante
dho Andraes Juan Espi en 14 de febrero 1654
apreciada en 70 Lt — 70 Lt
y ^m se le adjudica Otro pedaso de tierra y la Seño
ria Directa de el agua establenido sito en el
termino de la Torre de las Mansanas partida
de los Ofi^{os} que linda con el termino de la

Villa de Penagila y término del Lugar de Benafallim
por un lado en medio y con linderos de Joseph y Thomas de
los de los herederos de Gerónimo Garriga Conchera
Viña de Juan Bautista Rovira y hermanos Concheras
Vagamente llamada la loma de Pedro Garcia sujeta
a censo lucísimo y fatiga este es censo en cada año
de 8 practillas de trigo en el día 15 de agosto segun
esta determinación firmada por dho D^o Juan Espi, a
favor de Sebastian Espi, Con^o de^o que para ante
dho dho Juan Espi, etc. en 15 días del mes
de Noviembre del año 1649 que al presente
se pagan los herederos de Sebastian Espi, que fue
apreciado en 70^l de esta moneda

Se adjudica otro pedazo de loma y la loma
directa de el agua estabando en el lugar
de la loma de el. Mas en las partidas de las ocho
y es que Linda Concheras Viña de dho Juan
Bautista Rovira y hermanos Concheras de la Viña
de Vicente Alvarez que heredan de Pedro Garcia
con el término de la Villa de Penagila, Concheras
de la Viña y hijos de Jayme Ferrandis y con
Camino de Alcolea Concheras de dha Viña
de Linarés sujeta también a censo directa
a censo lucísimo y fatiga esto es censo de 8^l de
chillas de trigo en cada año en el día 15 de agosto
segun esta determinación firmada por D^o Juan
Espi a favor de Melchor Espi Conchera ante

Andrés Juan Espi, Escriuano en 7 de Noviembre del año
1649 que al presente le pagan los herederos de dho
Sebastián Espi, que fue apremiado en 931688
de esta moneda. 231688

Y se le adjudica otro pedazo de tierra y la Señoría
directa de el agua esta tenida en el termino de
la Torre de las Mansanas partida de los Alcores,
que linda con tierras de los herederos de Sebas-
tían Espi, con tierras de la V.ª Señoría de Jayme
Fernandez, con tierras de Vicente Linas y tenida
a senso Luis moy y fadiga, con asagador, con tierras
de Vicente Linas, y Maria Gabana su muger
que es de Pedro Garcia, con senda que va
de aguas sujeta a senso Luis moy y fadiga, esto es a
senso en cada un año de 2 Barchillos de trigo en
el día 15 de Agosto segun establece. No firmado
por dho Juan Espi a favor de Melchor Espi,
con Escriuano ante dho Andrés Juan Espi Escriuano
en 7 de Noviembre de 1649 que al presente
le pagan los herederos de Vicente Linas
y Maria Gabana su muger en virtud de veci-
nias y miento otorgado por dha Maria Gabana
Vi.ª de dho Vicente Linas, y Sebastían Espi
a favor de Jacinto Rovira con Escriuano ante Dom-
mingo Mexnabeu Escriuano en 28 de Julio de
1686 apremiado en 931688 — 231688

Ym. Se adjudica otro pedazo de tierra con su casa
con un herra cubo parte viñay parte herra
Campay y la tenencia directa de el agua esta
tenido sito en el termino de la Torre de las Man-
sanas partida de las Alcoyer que linda con
tierras de la V. da de Vicente Linanes tenida
a senso luzimo y fadiga asagada Real en
medio y con otro asagada con tierras de
Melchor Gabiana con tierras de Andres pi-
queras con tierras de Joseph Gancedo hermano
Camino de Aldega en medio y con el otro la-
mado de la Rabasina tenida a senso luzimo y
fadiga esto es a senso de Juan Cayser de Pigo en
Cada un año en 15 de Agosto segun estable-
cimiento firmado por D. Juan Espi a favor
de Vicente Linanes con esse ante D. Juan
Espi en 7 de Noviembre de 1649 que
al presente se paga Vicente Linanes herede-
ro de Vicente Linanes que fue apreciado
en 420 Lt. 420 de

Ym. Se adjudica otro pedazo de tierra parte
viñay parte herra Campa nombrada la
hoya de Ben y la tenencia directa de el agua
esta tenido sito en el termino de la Torre de las
Mansanas partida de las Alcoyer que linda
con Camino de Benifallim con tierras de
Mariano Anasit otra la Canaleta con tierras

de Joseph y Thomas otros establecidas aragadas en
medio Conierras de los herederos de Gaspar
Garriga tambien establecidas aragadas y
ranco en medio Conierras de los herederos de
la vida de Vicente Linares tambien establecida
Conierras de los herederos de Andres Piqueres
tambien establecidas Conierra Vina de D.
Bruno Anasil y Conierras de M. Gaspar Co
tes Camino de Benifallim en medio tenido
senso buisimo y fadiga esto es asenso en cada
ano de tres Cayes de trigo en 15 de agosto segun
segun establecimiento firmado por D. Juan
Esp. a favor de D. Blas Galiana Con 2^{na} ante
Andres Juan Esp. en 1 de Noviembre de 1649 y
reconocimiento otorgado por Melchor Galiana
na a favor de Jasinto Novira Con 2^{na} ante
Domingo Bernabeu 2^{no} en 28 de Julio de 1686
que al presente le paga dho Melchor Galiana
que fue apresiada 376 1/2 ————— 376 1/2
y H. se le adjudica otro pedazo de tierra y la sen
na directa a el aque esta tenido sito en el ter
mino y lugar de las Mansanas y partida de
les Alcoyes Vulgarmente llamado el campo
de Pais parte Vina y parte tierra Campa

que linda con tierras de D^{na} Gaspar Cortes con
tierra vino de D^{na} Bruno y otras con tierras
de Melchor Galana establecidas y con tierras
de los herederos de Vicente Thomas estableci-
das tenidas a tanto sueldo y fadiga esta cronen-
so cada un año de 3 ranchillas de trigo en 15
de Agosto segun establecimiento firmado por
D^{no} Juan Espi a favor de Joseph Cardela con
D^{na} por Andres Juan Espi en 7 de
Noviembre de 1649 que al presente le paga
Thomas Galana y Madre herederos de d^{ho}
Cardela aprehendida en 585678 - 585678
Se le adjudica una casa y la señoria directa de
ella que esta tenida sita en el lugar de la tor-
re de las manzanas que linda por una parte
con Corral y casa de los herederos de Gaspar
Garaigos establecida, por otra parte con Corral
ocubierto de las Casas de Juan Bautista Novia
y demas hermanos y en penas de d^{ho} lugar de
tanto sueldo sueldo y fadiga esto es absuelo cada
un año de 3 ranchillas de trigo pagadero en
15 de Agosto segun establecimiento firmado por
D^{no} Juan Espi a favor de Andres Piqueres con
D^{na} por Andres Juan Espi en 9 de Seti-
embre del año 1651 que al presente le pagan
Thomas Galana y Madre herederos de d^{ho} Pi-
queres aprehendida en 70 de esta moneda 70

3
y^o se le adjudica un pedazo de tierra y la Señoría de
recta de el agua esta tenido sito en el término
del lugar de la Torre de las Manzanas partida de las
Alcoyes que linda con tierras de los herederos de
don Piqueras esta deslindada camino de las Alcoyes
por medio con tierras de los herederos de Vicente
Linares, esta deslindada camino de Alcolea en me-
dio, con el alfo llamado de la Rabosina, y con tie-
rras de M^{ra} Gaspar Cortes tenido a senso Luisma
y fadiga esto es a senso en cada un año de 5 Pa-
chillas de trigo pagaderas en 15 de Agosto segun
esta deslindamiento firmado por Dⁿ Juan Espi,
a favor de Joseph Garcia con est. ante Andrés
Juan Espi, Es^o en 7 de Noviembre del año 164.
que al presente le pagan los herederos de
Joseph y Juan Garcia apremiado en 5855 & 6
de esta moneda 5856

y^o se le adjudica otro pedazo de tierra y la seño-
ría de el agua esta tenido sito en el
término del lugar de la Torre de las Manzanas
partida de las Alcoyes al Collado de Orta que
linda con tierras de la herencia de Juan Ben-
ben de Andrés Con tierra de la fuente de la
Borra endrechada al alfo que es de los her-
ederos de la vida de Genonimo Garzigo con
tierras de los herederos de Sebastian Espi es
deslindada con tierras de los herederos de

3

cente Linaxes establecidas, con heras de Joseph
 y Juan Garcia hermanos tambien establecidas y
 por el alto de la laborina sujeto a Censo Luis mo y
 Ladiga esta es a Censo en cada un año de 3 B^s.
 y 2 Selenines de trigo en 15 de Agosto segun es
 tablesimiento firmado por Dⁿ Juan Espi a favor
 de Antonio fernandis de dho lugar de la Torre
 con d^{na} ante Andres Juan Espi d^{no} en 7 de
 Noviembre de 1649. que al presente le pagan los
 herederos de dho Antonio fernandis aprecio

422108

da en 42 218

Sele adjudica Un Censo de propiedad de 550 8
 y pención anua 550 8 que fue impuesto por
 Joaquin Cortes y Leonarda Anasil su mujer a
 favor de d^{na} Agustín Anasil doncella con d^{na}
 ante Domingo Bernabeu d^{no} en 6 de Noviem
 bre de 1682 que al presente le paga dicha d^{na}
 Agustina Anasil Viuda de Marcos Antonio
 Anasil en virtud de d^{na} de venta otorgada
 por d^{na} Leonarda Anasil a favor de la sasa d^{na}
 que paso ante Salvador Sirent d^{no} en 25 de

502 8

Agosto 1703

Sele adjudica Otro censo de propiedad de 5
 50 8 y pención anua 50 8 impuesto por Gabriel
 Bernabeu de Juan a favor de Baltasar Berna
 beu de fran^{co} con d^{na} que paso ante Juan San
 chiz d^{no} en 3 de febrero de 1602 que al presen
 te le pagan los herederos de Grissotomo Espi d^{no}

La Torre de las Manzanas ————— 50 Lt

yffm se le adjudica Otro Censo de 50 Lt de propiedad
pención anual 50 Lt impuesto por paraxarisa y
Mager a favor de Blas Anasil con ess.^{na} que poro
ante Diego Anasil ess.^{na} en 24 de Setiembre de 159
que al presente le paga Gregorio Espi de la Torre de
las Manzanas ————— 50 Lt

yffm se le adjudica Una Casa de abitacion sita en esta
Ciudad con una Casilla anexa en la Calle del Valle
de arriba que linda con Casas de los herederos
de Miguel Donat con Casas y el Reverendo Clero
de esta Ciudad con Casa de Gregorio Pico Srajan
y con Calle del Valle de arriba y Calle dha de la
Villa que fue apreciada de voluntad de las par
tes por expertos de 440 Lt ————— 440 Lt

yffm se le adjudica Otra Casa de abitacion sita en esta
dha Ciudad en dha Calle del Valle de arriba que
linda con Casa de Bautista Espi, con Casa de los
herederos de Thomas Pico del puente con dha
Calle, por las espaldas con Callejon de la Pasera
que va a las Monjas que fue apreciada de volun
tad de las partes en 150 Lt ————— 150 Lt

yffm se le adjudica Otra Casa de abitacion sita en
dha Ciudad en la Calle del Valle de abajo que
linda con Casas de la Viuda de Andres Garcia
con Casas de M.^{ra} Gaspar Cortes y con dha Calle

que fue apreciada de Voluntad de las partes
en 15056 ————— 25056

Se le adjudica Otra Casa sita en el lugar de
la Torre de las Manzanas con su Corral y Cu
brieto anexo que linda con Casas de los here
deros de Gaspar Garrigos establecidas
con la hermita o Iglesia de Santa Catharina
con tierras de M.ⁿ Gaspar Cortes y con peñeros
de otro lugar que fue apreciada a Volun
tad de las partes en 20056 ————— 20056

la qual porcion es de otro Andres
Rovira segun parece de las partidas adju
dicadas antesedentes importan la quantia
de 60556 desta Moneda salvo error de
pluma o suma ————— 60556

Huela de D.ⁿ Norberto Rovira
Prime.^{te} se le adjudica y otorgado a la parte de
otro Norberto Rovira Vna heredad con dife
rentes Casas Corrales y henas plantada de
diferentes arboles parte huerta y parte
secana sita en el termino desta Ciudad por
linda de Bugaya que linda con tierras del
D.ⁿ Antonio Bernabeu Medico con tierras
de los herederos de Balbazar Solea con
Montana llamada del Camaret con tierras
de ~~Joseph~~ ^{Thomas} Solea llamada la Capuda barran
co en medio con tierras de Bautista Espi con
tierras de Antonio Espi de Covacho con tierras

de Joseph Alcazar Con Tierras de fran.^{co}
Garcia Con Tierras del Reverendo Clero de
esta Ciudad Con Tierras de Onofre Pico Con
Rio y Camino de Bugaya por medio que fue
apreciada a voluntad de los partes en
3000 \$

y se le adjudican dos pedazos de tierra el uno
plantado de Vinya y diferentes arboles y el
otro plantado de Olivos sitos en el termino
de esta Ciudad partida del llano de Buga
ya llamado vulgarmente el Barraaque
que es el de la Vinya que linda Con Tierras
de Joseph Jera Con Tierras de los herederos
de Thomas Pico del puente en Tierras de los
herederos de fran.^{co} Pico Con Tierras de
Mariano Arasil Camino de Bugaya en
medio Con Tierras de Pedro Juan Requena
otro Camino en medio y Con Tierras Vinya
de Augustin Bernabeu y el otro pedazo
de tierra Oliva linda Con Tierras de
Joseph Arasil Con Tierras de Gabriel
Arasil Con Tierras de Diego Garmiga
chaco Con Tierras de Bartista Gracia

Con tierras de Mariano Anasit Camino
de Bugaya en medio que otros pedasos
de tierras fueron apreciados de volun-
tad de las partes en 300 \$ — 300 \$

Se adjudica otro pedaso de tierra sito en el
termino de esta Ciudad, partida de pineta llama-
do vulgarmente el Gasimal Con su Corral y
hera plantado de Almendros que linda con
tierras de Sepriano Sivent con tierras del
Real Convento de Santa Ana, de esta Ciudad
Con tierras de los herederos de Miguel Anasit
que fue apreciada de voluntad de las partes
en 210 \$ de esta moneda — 210 \$

Se adjudica otro pedaso de tierra sito en el
termino de esta Ciudad, partida de Traves que
linda con tierras de los herederos de Manuel
Bernabeu de la Bolca con tierras de Lorenzo
yvanes con Montaña llamada del Salt que
fue apreciada de voluntad de las partes
en 200 \$ de esta moneda — 200 \$

Se adjudica otro pedaso de tierra sito en
la partida del Llano de Bugaya termino de
esta Ciudad, que linda con tierras de Geroni-
mo Garcia con tierras de Joseph Arconci y
con tierras de dho Joseph Arconci por otra
parte que hera de Bautista Pastor es- no
que fue apreciada de voluntad de las partes
en 30 \$ de esta moneda — 30 \$

y H^{no} se le adjudica un senso de propiedad de qua-
tro ~~libras~~ ~~seis~~ ~~sueldos~~ ~~cientos~~ ~~seis~~ libras y diez
sueldos pension anual quatro cientos sueldos
y seis dineros que fue impuesto por franco
y Pedro Pladulle hermanos hijos de salva-
dor de la Villa de Mucha miel a favor de Mel-
chor Rovira, y de mas herederos de Gines
Sedrelles y Uola Rovira, con ess.^{ra} ante
Jayme Ananades ess.^{no} en 29 dias del mes
de Octubre del año 1584 al presente sepa
ga Joseph Antonio Blanco, poseedor, del
Vinculo segun reconocimiento por este
a favor de Juan Bautista Rovira, y de mas
hermanos con ess.^{ra} ante franco y ruanes
ess.^{no} en 10 dias del mes de Julio del año
1709 desta moneda ————— 406 Lio^t

y H^{no} se le adjudica, ducientas treinta y quatro
libras diez sueldos de pensiones. Versi-
das en el antedeciente senso de quatro cien-
tos seis libras y diez sueldos ————— 234 Lio^t

y H^{no} se le adjudica Otro senso de propiedad, de
ducientas y cinquenta libras pension anual
ducientos cinquenta sueldos, impuesto por
Balthasar Bernabeu de Visente y Elisabet
Cremades su muger, a favor de D.ⁿ Baltha-
sar espi con ess.^{ra} ante Andres Bernabeu

En, no en 18 de Noviembre de del año 1622 que
al presente le paga Theodosio Pico Con^{ess},
de Reconosimiento a favor de D^{na} Maria Guison
ta espi que paso ante Pontificio Alcaras, ^{ess},
en 29 dias del mes de Enero, del año 1687
de esta moneda 250 Lt

Se le adjudica, Otro Senso de doscientas libras
de propiedad annua pension ducientos sueldos
inpuesto por Salvador Sivent hijo de Andres
y Geronima Sivent su mujer a favor de D^{na}
Maria Guisanta Espi, Con ^{ess},
Domingo Beanafeu ^{ess}, no en 27 de Mayo del
año 1676 que al presente d^{na} Geronima Si-
vent Viuda del d^{no} Salvador Sivent en
esta moneda 200 Lt

Se le adjudica, Otro Senso de propiedad
de ciento y ochenta libras y pension annua
de ciento y ochenta sueldos inpuesto por Visen-
ta y vanes Viuda de Juan Garcia y Paulista
Garcia su hijo a favor de Jacinto Rovira, Con
^{ess},
ta que paso ante Pontificio Alcaras ^{ess},
en 19 de Mayo de 1693 que al presente le pa-
gan los referidos Viuda el hijo. 180 Lt

Se le adjudica Otro Senso de propiedad
de ~~propiedad~~ ciento y veinte libras pension
annua de ciento y veinte sueldos inpuesto por
Thomas Carrigos y Melchor Carrigos su hijo

a favor de Maximina Garrigos Muger de Bal-
thasar Bernabeu con ess^a que paso ante
fran^{co} Juan Jovera ess^{no} en 6 dias del mes de
Noviembre, del año 1649 aora le paga M^m
Bautista Anacil Potos en Virtud de ess^a
de Venta otorgada. por Diego y Thomas Ga-
rrigos hermanos a su favor, que paso
ante Phimoreo Carbonell, ess^{no} en 3 dias del
Mes de Noviembre de 1714 años. — 120 Lt

Y H^m se le adjudica otro senso de propiedad
de cinquenta y quatro libras pención
anua cinquenta y quatro sueldos impuesto
por Bautista Garrigos su Muger y otros a fa-
vor de Gaspar Anacil con ess^a ante Thomas
Anacil ess^{no} en 13 dias del Mes de Octubre
de 1592 años que aora le paga la Viuda y
hijos de Miguel Anacil por ess^a de adosa-
ción que paso ante Domingo Bernabeu,
ess^{no} en 3 dias del Mes de Octubre del año
1692 — 54 Lt

Y H^m se le adjudica, Otro senso de propiedad de
cinquenta libras pención anua de cinquenta
sueldos que le paga Geronima Soler Viuda
de Blas Pico por adosación de la Fianza
del Port, segun ess^a de Venta otorgada
por Geronima Bernabeu, heredera

de Mⁿ Nicolas former a favor de d^{ha} Viuda
que paso ante Ojavo Sizen^{te} 23, no en 5 dias
del mes de febrero del año 1701 — 50 L

Mⁿ Se le adjudica Otro senso de propiedad de
Veinte libras annua pensión Veinte sueldos
que fue Reconocida por Geronima Pico, Viuda
de Lorenzo Garcia a favor de Diego Brasil
Generoso Con 23, na ante Domingo Bernaben
23, no en 23 dias del mes de Diciembre del año
1691 y agora topaga a Nofre Pico, heredero de
de d^{ha} Geronima Pico — 20 L

Mⁿ y Ultimamente Se le adjudica Una Casa
de abitacion Con su huerto Consigo Con d^{ho} de
medio dia de agua de la Baxera de Caspo sita
en esta Ciudad, en la Calle del Valle, de abajo
que linda con casas de los herederos de fran,^{co}
Juan Bernaben Con Callejon nuevo que va
alas Monjas Con d^{ha} Calle Con huerto de Mⁿ
Gaspar Cortes Con huerto de Augustin Berna
ben y Con huerto de los herederos de fran,^{co}
Juan Bernaben que fue apreciada de
Voluntad de las partes en ochocientas libras
de esta moneda — 800 L

la qual porcion d^{ha} Viuda de d^{ho} Norberto
Novira segun parece de las partidas adjudicadas
Cada antecedente in porca la quantia de
seis mil quinientas y cinco libras desta moneda
Salvo honor de Nuestra Señora — 6055 L

Y por quanto el referido Jacinto Rovira nues-
tro padre en su última disposición Nos dexo a to-
dos Gravados en mutu sus titucion fidei Comisa-
ria que si alguno de nosotros sus herederos, muriere
se sin hijos ni descendientes de legitimo Matrimo-
nio que la parte de aquel o aquellos que asi
falleriere fuese a los demas que de los otros que
sobreviviesen en sus hijos o descendientes, y como
en esta disposición el dho nuestro Padre Jacinto
Rovira no podia poner nos otros Juan Bar-
tista, y Diego Rovira, ningun gravamen Con-
dicion ni fidei comiso en la herencia que nos
loca por el testamento y fidei comiso de nues-
tro tío Mⁿ Fran^{co} Espi por lo qual, Conside-
rando a Andres y Norberto Rovira que esto es
asi, habiendola preselido la noticia de perso-
nas antiguas parientas y de buena Consiencia
que lo conosciéron y trataron con gran familiaridad
al dho Mⁿ Fran^{co} Espi y tenia en practica y
siencia del Patrimonio y bienes que posehiza
que importava tanto como los bienes de Jacinto
Rovira y D^a Maria Guisanta Espi nuestros
Padres nos hemos convenido que en la parte
y porcion que en esta particion hemos hecho,
y nos hotocado a nosotros Juan Bartista y Diego
Rovira que la tengamos por parte y porcion
libre que podiamos haver y tener por la

herencia de M.^o Fran.^o Espi.^o dando por asentado
que es aquesta por aquella Como si realmente
se huviera legüdadado en Juicio Contradictorio por
Sentencia pasada en Cosa Jurgada y Consentida, y
que otra porcion nos quede libre del Gravamen
y fideicomiso que el dho nuestro Padre puso en
su testamento, y que solo este fideicomiso que
de en su fuerza y Vigor, sin ninguna novedad
en las partes y porciones de los dhos Andres
y Norberto Rovira Como herederos en elos de
Jacinto Rovira, nuestro Padre Como puesto en
sus propios bienes, y tambien nos hemos con
venido y Concordado que por quanto el dho
nuestro Padre Jacinto Rovira nuestro Padre
en su citado Ultimo testamento y la otra nuestra
Madre D.^a Maria Grisanta Espi.^o en el suyo no
solo pusieron el Gravamen y fideicomiso a
favor de nosotros si que tambien le pusieron a
favor de nuestros hijos y descendientes, y podia
suceser que premuriendo Andres y Norberto
Rovira o alguno de aquellos dexando hijos
o descendientes de legitimo matrimonio
y despues faltando nosotros Juan Bautista y
Diego Rovira o alguno de los dos sin hijos ni
otros descendientes y sin embargo de la renun
ciacion hecha por Andres y Norberto Rovira
podian sus hijos o descendientes o alguno de
ellos intentar demanda Contra la herencia

Oherencias de nosotros Juan Bautista y Diego Ro-
vira por Dason del fideicomiso de Xado en el tes-
tamento del dho nuestro Padre, Como el de dha
nuestra Madre disipido que la renuncia de
sus Padres no les devia dañar por ser ellos lla-
mados al fideicomiso Como puestas en la dis-
posicion de los fideicomisos por lo que considera-
do que este caso podia Venia y se haria Vano
esta escritura recayendo en los mismos pley-
tos y debates Contra el fuero interior de nues-
tras Conciencias, Por tanto los dhos Andres y
Norberto Rovira Constanten se convienen y
concuerdan nosolo por su parte dar por
nulos los fideicomisos puestas por el dho
Jacinto Rovira nuestro Padre y la dha
nuestra Madre D.^a Maria Grisanta Espi,
en sus testamentos respecto de las partes
de Juan Bautista y Diego Rovira, y renun-
ciando y sirviendo las anuestro favor, pero
fambien desde ahora para entonces que
llegare el referido caso les renuncian y se
den en nombre de sus hijos avisos y por aver
y quieren que estos jamas puedan tener
accion ni dho alguno en nuestras porcio-
nes y partes respecto de los fideicomisos;
Por lo que desde luego para entonces les en

Cargan sus Conciencias, y porcer Sabidores que
nuestras Partes y porciones abundantem^{te} nos
toca por el Testamento del dho M.^o Fran, ^{ce} es pi
y para Mayor firmeza los dthos Andres y Nor
berto Rovira quieren y Consienten que siempre
y quando llegare el caso de Morir ellos mis
mero dexando hijos o descendientes que es
to nunca puedan venir Contra este trata
do ni puedan ser oídos por ningún Juez;
y si se echo contra esto pucieren demanda
desde ahora obligan sus partes y porciones
hereditarias para que nuestros herederos
o alguno de ellos pueda poner en la pos
cesion de dthas sus partes y porciones de
aquel respeto del qual si contraviniese
este ajuste y Concordia poniendole por pena
Convenional que se incurra en ^{el} mismo ins
tante que ponga o pongan alguno o algunos
de sus herederos y descendientes formal de
manda con escrito o de palabra ante algun
Juez ipso facto que de privado de la porcion
de la herencia quede aquellos Andres o Nor
berto Rovira le podria tocar y sepase el dho mi
sio y posesion por el mismo echo o nuestro
sucesores o en aquel Contra quien pucieren
la tal demanda; y para que lo sobre dicho y
todo lo tratado y convenido en esta es.^{ta} para

bra por palabra con todas sus cláusulas y puntos,
condiciones e hijuelos de partición tenga todo
suficiente sea reducido a contrato público y
efectuando lo en la mejor forma que oya lugar
en derecho y siendo ciertos y sabidos por todos
nosotros de lo que en este caso nos pertenece
de nuestra libre voluntad y cierta ciencia
otorgamos por la presente que aprobamos
y ratificamos todo lo contenido en esta es.^{ta}
de partición con sus adjudicaciones tasacio
nes de suso en corporadas y de los bienes mu
bles y rayes que por ellos a cada uno no
toca y estan en nuestro poder y nos damos
por entregados y renunciamos las leyes de
la entrega y prueva y nos desamparamos
desistimos y apartamos del dho y acción de
propiedad posesion h^{er}edito v^o y recurso
que nos oya pertenecido los unos a los bie
nes que van adjudicados a los otros, y nos
lo cedemos renunciamos y traspasamos
para que cada uno oya lo que van adju
dicados en la conformidad de esta partici
ción con que nos contentamos de todo lo que
de los bienes y herencia de los dhos m^{rs}
fran^{co} epi nuestro tio, Justo Rovira y

N.º Dada en Guisano Espi nuestros padres res-
petivamente a nosotros notaria y puede tocar
y pertenecer, y si es necesario nos damos
poder para aprender la posesion de los
bienes raíces con clausulas de constituto y
en caso que en las adjudicaciones o asen-
ciones o por otra causa de todas las sobre-
dhas haya en gaño. Contra alguna parte
cuanto sea por no aver llegado a nuestra
noticia y que ignorante o cautelosamen-
te no se haya mencionado en esta es.º de
particion y concordia en qualquiera
cantidad que sea no se debe repetir por
que el uno a los otros y los otros a los otros
no acemos gracia y donacion intervi-
nos con incinuation y demas clausulas
necesarias para su firmeza y renuncia
mos la ley del exdennamiento Real y del
engaño y no acemos ciertos y seguros los
bienes acada uno adjudicados y si alguna
nos salieren inciertos les pagaremos al
que de nos le ayantocado la parte que
le importare la incertidumbre que sean
dota entre todos pro rata, y las costas y
damos que se les siguieren y por todo co-
mo si aqui fuese echada la liquidacion
y esta es, se fuese executiva de pago asig-
nada el día que allegare el caso se nos

execute con ella y el juramento de quierende
denos fuere parte en que los demas lodi
firmos y no relevamos de otra puela
todo lo qual guardaremos y cumplire
mos en todo tiempo y no lo contradiremos
por ninguna causa ni alegaremos excep
cion de nuestro favor aunque la tenga
mos legitimamente en caso que defecto lo aga
mos y que el latho no la permita que re
mos no sea admitidos en juicio antes sea
mos desechados y condenados en costas
como injustos demandantes y en quini
entorducados de moneda de este Reyno
que imponemos de pena convencional
para el que denos fuere obediente y
ala paga se lea premissa al que no lo
fuere sin que para ello sea necesario
execucion al moneda ni tasacion y que se
mos se compiere por el apremio y el bene fi
cio que nos favorezca en esta razon lo re
nunciamos y que se pague o no la dha pena
O se remita todavia seade guardada esta es
en fuerza, y todas las veces que contra ella
se puciere excepcion seade incurrida

de nuevo en otra pena tantas quantas veces
se executare o de viere executar a decer visto
que approvamos y ratificamos esta es, ^{ra} Con su
cumplimiento de qualquiera defecto de solemnidad
y substancia, y que añadimos fuerza a
fuerza y contratos a contratos; Eyo el dho Norberto
de Rovira por no tener los 25 años cumplidos
para mayor firmeza de esta es, ^{ra} Juro por
la Señal de Cruz que la guardare como en
ella se contiene y no pedir rebaxacion del
juramento con todas las de mas leyes de su
favor que renuncia; en cumplimiento desta
es, ^{ra} obligamos a estas personas y bienes
avidos y por aver y damos poder a las Justicias
de su Magestad y que remos que por esta
es, ^{ra} senos apremie y que sea caso de Corte
como por sentencia pasada en Cosa Jura
da, renunciemos las leyes fueros y dho
de nuestro favor y la General en forma; en
cuyo testimonio assí lo otorgamos y firmamos
en la Ciudad de Xixona en 3 de Julio
de 1716 años siendo testigos M^o Joseph Espi,
M^o Mariano Verdu, P^o Benéficiados en
esta Parroquial desta Ciudad y Melchor Ro-
vira vecino de ella agüenes y alor otorgantes
yo el escrivano doyfee y Conosco = Juan Bautista
Rovira = Diego Rovira = Andres Rovira = Norberto
Rovira = ante mi Fran^{co} y rañes.

Donacion. En el nombre de Dios Amen: Sepase por es
ta publica Comon osotros D.^o Andres y D.^o
Diego Rovira P.^o hermanos de una parte
de la otra D.^o Manuel Rovira Vecino de esta
Ciudad de Xixona, esto es yo el dho D.^o Manuel
en nombre de una Luisa Escrivay farsdor
sella Vecina de la Ciudad de Gandia segun
que del poder y Comicion a mi favor otorgo
que paso ante Jacinto P.^o D.^o de la Ciudad
de Gandia a los 26 dias del mes de Mayo proximo
pasado deste año el qual es del tenor siguiente
Fe: Sepase por esta es.^a como yo la Luisa
Escrivay fars Dor Vecina de esta Ciudad
de Gandia digo: que por quanto al servicio
de Dios nuestro señor tengo tratado de contraer
matrimonio in facie ecclesie con D.^o Jacinto Rovira
de la Ciudad de Xixona y para ello sean formados
por este Ciento Capitulo con que sean concul
tado con la otorgante, con D.^o Miguel Escrivay
y con D.^o Joseph Inacio fars por medio de D.^o Joseph
Descals, y deseando la otorgante constituyese en
dote para sustentacion de las cargas del matri
monio que habe de celebrar con el suso dho D.^o Ja
cinto Rovira para que tenga efecto en la forma
que mas aya lugar en dho siendo hecho y

Sabidora del que en este caso me pertenece otorgo
todo mi poder cumplido y bastante qual se oyo
requiere y es necesario a D.ⁿ Manuel Rovira
de d^{ha} Ciudad de Xixona ausente, bien como si fue
presente especial y expresamente para que
en mi nombre y representando mi persona y
para sustentar el matrimonio que he de celebrar
con el suso d^{ho} D.ⁿ Jacinto Rovira le de osted y
le constituya por mi dote y propio Caudal
ocho mil libras Moneda corriente las mismas
que me pertenecieron a mi d^{ha} otorgante
antes de los bienes y herencia de D.ⁿ Vicente
Escrivá mi difunto Padre segun consta por
el testamento de este que autorizo Miguel Pa
yona es, no del lugar de Beninredra: y en ra
son de d^{ha} Constitucion de Dote otorgue todas a
y qualesquier escrituras o escrituras que
conviengan y sean necesarias con todas las
Clausulas, firmes obligaciones y renuncia
ciones y demas del caso de la misma forma
que yo lo haria y hacer podria presente sien
do pues para todo lo insidente hoy ~~de~~
y otorgo este Poder tan cumplido que por
falta de el no ha de dexar Cosa alguna por
obra, con lo res franca y General admenis
tracion y facultad de injuiciar y jurar y
y asi firmesa obligo ~~en~~ mis bienes avien

avidos y por ~~aver~~ aver y doy al Justicias por su
Majestad de qual parte que sean de ay a Juris
diccion mero mero especialmente a mis bienes
para que me premien a las Cumplicaciones
Como por sentencias pasada en fuesgado y
por mi consentida sobre que renunció las
leyes y fueros de mi favor con la General
del derecho en forma y tras del Veleano de
fuesgado nuevas constituciones leyes de
Joco Nabal y partida y las de mas de mi
favor porque como sabido de ellas y avi
lada en especial de su efecto por el presen
te es, no quiero que no me valgan ni a pro
vechen en este caso en cuyo testimonio
otorgo la presente en esta Ciudad de San
dia a los 26 del mes de Mayo de 1747 años
y la otorgante aqui en yo el es, no publico
oy fe con los ofiame siendo testigos el
Dn Joseph Nabal Pbro Vicario de la Co
legial y Heria de esta dicha Ciudad y el
Dn Juan de Braxarco tambien Pbro Ven
no ambos de Gandia. D. Juan Escrivá fars

por ante mí ^{Jacinto} todo es, no = ~~cy~~ el dicho
Jacinto todo es, no publico del Rey nuestro
Señor Vesino que soy de esta Ciudad de Gandia
di este traslado que fielmente y se saca de su
original que queda en mi registro de es, ras
publicas en esta dha Ciudad de Gandia oy dia
de su otorgamiento y en fe de ello lo signo y
firmo = en testimonio + de verdad Jacinto
todo = y usando de dho poder y comision
ami atribuido los tres juntos de man comun
& insolidum desinos que por quanto al exvni
de Dios nuestro Señor y por su gracia nos
tra los dthos d.º Andres y d.º Diego Rovira
tenor tratado y concertado de que d.º Jacin
to Rovira hijo legitimo y natural de mi el
dho d.º Andres y de d.ª Fran^{ca} Maria Rovira
mi muger y sobrina de mi el dho d.º Diego
aya de casa y case en fe y benedición de la
santa Madre y glesia con d.ª Luisa Esteva y
Jaus Dorsetta hija legitima y natural de d.º
Vicente es, va y castello y de d.ª Joseph Jaus
Vesina de la Ciudad de Gandia y para que
dho matrimonio tenga su devido efecto y los
sus dthos puedan mantener y sustentan las
cargas y obligaciones que acarrea el mati-
monio segun su estado y calidad y en vir
tud de lo establecido en los formados por el
Capitulo

Los referidos D.^o Jacinto Rovira nuestro
hijo y sobrino respectivo que sean consultado, +
en la mejor via y forma que él que sea por mi
lido y lugar ay a en dho estando cierto y sabi
dores de que en este caso no pertenece de
nuestra libte voluntad otorgamos y cono
semos que yo el dho D.^o Andres Rovira me
joro ahora para despues de los dias de mi vida
al dho D.^o Jacinto Rovira mi hijo y de la dha
D.^a Fran,^{ca} Maria Rovira mi Muger en el
tercio y remanente del quinto de todos mis
bienes y de los que me pertenescan y puedan
pertenecer de la herencia de mis difuntos
padres y hijos deudas derechos y acciones, con
que por via de dha mejora es mi voluntad ten
ga el suso dho D.^o Jacinto Rovira mi hijo a
quello que importare dicho tercio y quinto,
Cuyos efectos con la porción de legitima pa
terna que deve aver desde ahora para enton
ces solo constituyo y ago donación propter
nupcias y revocable y quiero que dhos mis
bienes que en virtud de la expresada mejora

que se tenecieren en tenidos y obligados a la
restitucion de la dote que la d^{ha} m^a Luisa Geniva
le aportare y al d^{ho} mi hijo y a las que este
le ofreciere y yo el d^{ho} m^o Diego Rovira le
constituyo y ago donacion al d^{ho} m^o Jacinto Ro-
vira mi sobrino agora para despues de mis
dias y de los de m^o Juan Bautista Rovira y
mi hermano para el uso d^{ho} y subesendencia
una heredad que tengo mia propia plantada
de diferentes arbores y parras huerta y se-
cana Consu Casa dos Corrales y heredad
sita en el termino de esta d^{ha} Ciudad parti-
da del Obarral un molino Consu heredad
anexas sito en d^{ho} termino partida de mon-
negre, otra heredad Secana Consu Casa
Corral poso y era tambien sito en este termi-
no partida de la ^{ca}nal y un pe^laso de b^erra
huerta sito en este termino partida del cam-
po Blanco todo baxo los lⁱndes que ensi^e tie-
nen que el valor de la referidas quatro
propiedades se reduce a 20 mil libras
moneda Valenciana con corta diferencia
sujetando estas propiedades y de mas
bienes mios propios que me ^{parece} ~~parece~~
pareciere en avinculo o Mayorazgo
perpetuo reservando como me reservo
el d^{ho} y facultad de instituir y fundar

dho Vinculo y Mayorazgo de rigurosa agnacion
Sobre dhas quatro propiedades y de mas que me
~~parece~~ ~~pareciere~~ y fuviere abien con los prava
menes y pautos, Condiciones obligaciones, llama
mientos y de mas que fuviere por conveniente
con la Condicion de que dhas propiedades
en virtud de esta Donacion no se puedan
Vender enagenar, alienar transportar ni
poner sobre ellas ninguna obligacion sino
es aquellas que a mi me pareciere y fuviere
por conveniente por reservarame como me
reservo el dominio de dhas quatro pro
piedades y el dho de percibir sus frutos
y arrendamientos de ellas durante mi vida